



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 584-2012-A/MPSM
Tarapoto 14 de Setiembre del Dos Mil Doce.....

Visto, el Convenio Financiero N° 085-2012-MTC/21, de fecha 23.MAR.2012, entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, DIRECTIVA DE SUPERVISION N° 004-2010-MTC/21, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la República del Perú ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo – BID y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF para sufragar el costo del Programa de Transporte Rural Descentralizado – PTRD. El cual es un programa descentralizador. En este contexto Proviñas Descentralizado ha iniciado el proceso de manera gradual a través de los Institutos Viales Provinciales – IVP, contando con el total apoyo de los Gobiernos Locales;

Que por convenir a los fines y objetivos de la Descentralización, el cual se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a los criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos y de acuerdo al Contrato de Préstamo: BID N° 1810/OC-PE, al Convenio: BIRF N° 7423-PE y Recursos de Contrapartida Nacional y al Convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de San Martín y Proviñas Descentralizado, se ha previsto que el IVP San Martín tendrá a su cargo la Ejecución Integral de los Proyectos de Infraestructura Vial Rural a ser intervenido en el marco del PROGRAMA – PTRD, desde los Procesos de Contratación hasta la Liquidación Final del respectivo contrato de ejecución de estudios, obras y supervisión, bajo el marco de las normas del PROGRAMA.

Que, de conformidad a las Normas de los Contratos de Préstamo BID N° 1810/OC-PE, BIRF N° 7423-PE y supletoriamente las Leyes vigentes aplicables en el Perú, en cuanto éstas no se opongan a los contratos de préstamo;

De acuerdo al Artículo 188º de la Constitución Política del Perú, que establece que la descentralización es una política permanente del Estado de carácter obligatorio;

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 221-2012-MTC/01 del 07.MAY.2012;

De acuerdo a la Directiva de Supervisión N° 004-2010-A/MTC/21;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



De acuerdo a lo establecido en la Resolución de Alcaldía Nº 308-2012-A/MPSTM del 24.MAY.2012;

De acuerdo a ley de contrataciones del estado y su reglamento aprobado por D.L 1017;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar al INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SAN MARTÍN – IVP SM representado por el Gerente General, El cual designara la Inspección de Obra para los Mantenimientos Periódicos quien será responsable de ejercer el control y supervisión de la obra, en cumplimiento a la Directiva de Supervisión Nº 004-2010-A/MTC/21, la Ley y reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por D.L. 1017 y al Convenio Financiero Nº 085-2012-MTC/21, hasta que se subsane cualquier otro concepto que incida en la función y/o desempeño de sus actividades por parte de la Supervisión de Obras.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia General del IVP San Martín y a Proviñas Descentralizado - Coordinación Zonal San Martín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

